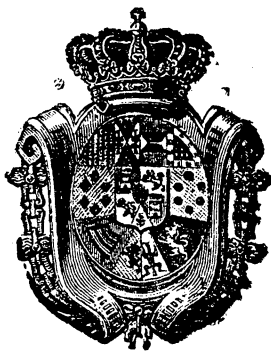


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

## En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

## En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

## En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Martin de Foronda y Viezma, que lo es de la de Murcia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Murcia á D. Ildefonso Lopez de Alcaraz, que lo es de la de Toledo, y para la de Toledo á Don Félix Sanchez Fano, actual Gobernador de la provincia de Santander.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

## REALES DECRETOS.

Conformándome con lo que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas por siete años 25,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo verificado en el año de mil ochocientos cincuenta.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente en la proporcion que sirvió de base para las quintas anteriores y que se expresa á continuación:

Alava.....	144.
Albacete.....	403.
Alicante.....	617.
Almería.....	492.
Avila.....	295.
Badajoz.....	675.
Baleares.....	440.
Barcelona.....	893.
Burgos.....	480.
Cáceres.....	495.
Cádiz.....	645.
Castellon.....	444.
Ciudad Real.....	577.
Córdoba.....	674.
Coruña.....	866.
Cuenca.....	501.
Gerona.....	426.
Granada.....	790.
Guadalajara.....	340.
Guipúzcoa.....	223.
Huelva.....	261.
Huesca.....	455.
Jaen.....	570.
Leon.....	571.
Lérida.....	323.
Logroño.....	316.
Lugo.....	749.
Madrid.....	789.
Málaga.....	701.
Murcia.....	581.

Navarra.....	474.
Orense.....	682.
Oviedo.....	906.
Palencia.....	317.
Pontevedra.....	685.
Salamanca.....	449.
Santander.....	341.
Segovia.....	288.
Sevilla.....	769.
Soria.....	247.
Tarragona.....	483.
Teruel.....	459.
Toledo.....	592.
Valencia.....	974.
Valladolid.....	394.
Vizcaya.....	238.
Zamora.....	341.
Zaragoza.....	655.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, sujetándose á lo que prescribe el art. 45 de la ordenanza de dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete, menos en la parte relativa á la rebaja de cuatro almas por cada inscrito en la lista de hombres de mar. A este efecto los Gobernadores procederán á convocar y reunir las Diputaciones provinciales con arreglo al art. 37 de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Art. 4.º El acto del llamamiento y declaracion de soldados, á que se refiere el cap. 10 del proyecto de ley aprobado por el Senado con fecha de veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, empezará el domingo veinte del próximo mes de Julio, y el de la entrega de los quintos en la caja de la provincia, de que trata el cap. 12 del expresado proyecto de ley, el treinta y uno del mismo mes.

Art. 5.º Para todas las operaciones necesarias, hasta completar la entrega total de los cupos de cada provincia en las respectivas cajas establecidas al efecto, se observará puntualmente lo prevenido en el referido proyecto de ley, desde el cap. 9.º, excepto las disposiciones transitorias, respetándose sin embargo los contratos de sustitucion que se hayan celebrado por los interesados en el sorteo del año de mil ochocientos cincuenta.

Art. 6.º El contingente de 10,000 hombres, correspondiente al alistamiento del presente año, y de que hace mencion el art. 3.º de la ley de diez y ocho del mes actual, se hará efectivo cuando mi Gobierno lo considere oportuno.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Habiendo optado por el distrito de Murviedro, provincia de Valencia, el Diputado á Cortes D. Manuel Bertran de Lis, elegido tambien por el del Mar, en la misma provincia, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Vengo en nombrar Inspector de la Administracion civil á D. José María Gispert, Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

## Direccion de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa con fecha 22 de Abril último que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquellas islas.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Concluida ya la publicacion de las lecciones sobre *aritmética decimal; sistema métrico y geografía; historia natural y química aplicada al despacho de géneros en las Aduanas; práctica de reconocimientos, aforos y despachos, y legislacion del ramo*, pronunciadas en esa Direccion general durante el curso que acaba de concluir, en cumplimiento del Real decreto de 14 de Junio de 1850, con el fin de facilitar la adquisicion de la instruccion indispensable para obtener empleos de la clase pericial en la renta de Aduanas; y considerando que son, no solo muy convenientes, sino hasta necesarios á los actuales empleados el estudio y conocimiento de las citadas lecciones, si han de desempeñar sus respectivos destinos de la manera que corresponde, evitándose dudas y consultas, y procediéndose de un modo uniforme en todo el reino; S. M. la Reina se ha servido mandar:

1.º Que se recomiende con el mayor interes, en su Real nombre, á todos los funcionarios dependientes de esa Direccion general la adquisicion de las lecciones pronunciadas en la misma, de las cuatro asignaturas que comprenden.

2.º Que se la dé cuenta en su dia de cuáles sean las personas que hayan atendido á esta recomendacion, bien por completo, ó bien en solo una parte de las lecciones.

Y 3.º Que todas las Administraciones de Aduanas marítimas de primera, segunda y tercera especie, y las terrestres de primera y segunda, deban adquirir un ejemplar completo de las lecciones mencionadas, abonando su importe de la asignacion que tienen señalada para gastos; pero con la obligacion de conservarse siempre en la oficina respectiva para las dudas y consultas que ocurran, como propiedad de aquella, y no de la persona que en el dia la desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina se ha servido mandar que se recomiende á todos los funcionarios dependientes de esa Direccion general, la adquisicion de la obra publicada por D. Ramon Maria de Maynar, con el titulo de *Compendio histórico de las Aduanas de España*; y que las Aduanas marítimas de primera, segunda y tercera especie, y las terrestres de la primera y segunda, deban satisfacer el importe de un ejemplar de aquella por cuenta de la asignacion para gastos que tienen señalada.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se admitirán proposiciones en pliego cerrado hasta el 30 del corriente, á las doce de la mañana, para la enagenacion é impresion por contrata de la obra titulada *Coleccion legislativa*.

Las personas que deseen hacer proposiciones podrán dirigirse á la secretaria de Gracia y Justicia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, todos los dias desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 14 de Junio de 1851.





nos, no para atacar su legalidad, sino para exigir la responsabilidad al Gobierno.

Yo no tengo ningun interes en que se exija la responsabilidad al Gobierno; lo tengo en que se sepa que el concordato afecta sensiblemente los presupuestos. Dice S. S. que no vienen afectados en el sentido que yo he manifestado. Yo repito, señores, que el presupuesto que nos leyó el Sr. Ministro de Hacienda está equivocado. En virtud del concordato tendremos que abonar al clero para complemento de sus atenciones, en vez de 418 millones que se presuponen, cerca de 200, y ruego a los Sres. Diputados que no pierdan de vista este dato al votar la proposición.

Ha dicho S. S. que el Gobierno estuvo competentemente autorizado para hacer lo que ha hecho. Las Cortes no autorizaron al Gobierno para hacer el concordato, según verá el Congreso por la autorización que voy a leer.

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es rectificar, Sr. Diputado. V. S. puede pedir que se lea esa autorización; pero entrar en consideraciones sobre ella, de ninguna manera.

El Sr. SOL Y PADRIS: Estaba rectificando un concepto del Sr. Ministro de la Gobernación, y para ello iba a leer la autorización.

El Sr. PRESIDENTE: Esa es la equivocación de las rectificaciones. V. S. no puede rectificar conceptos, según el reglamento, sino hechos: de otra manera las discusiones serían interminables.

El Sr. SOL Y PADRIS: Me limitaré a lo que el reglamento permite. Las Cortes autorizaron al Gobierno para proceder al arreglo del clero y para que se pusiera de acuerdo con la Santa Sede si para alguna cosa era necesario. El Gobierno no ha arreglado el clero, puesto que en el concordato faltan algunas cosas que le conciernen.

Puesta a votación la proposición del Sr. Sol y Padris no se toma en consideración por 154 votos contra 45 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Table listing names of senators who voted 'no', including Hurtado, Suarez Inclan, Bravo Murillo, Bertran de Lis, etc.

Señores que dijeron sí:

Table listing names of senators who voted 'sí', including Sañcho, Perez Aloe, Roda, Escosura, Puig, Pasaron, etc.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, hace algunos dias que se hallan sobre la mesa varios dictámenes de la comision de actas sin que hayan podido ponerse a discusion, ya por los asuntos de que se ha estado ocupando el Congreso, ya porque las sesiones se abren a una hora avanzada y no se prorogan. Yo me atrevo por lo tanto a proponer al Congreso se sirva acordar que las sesiones se abran a las doce en punto, y que las dos primeras horas se dediquen a la discusion de actas: de esta manera pueden luego prorogarse las sesiones hasta las seis, sin que se entorpezca la discusion de ningun asunto.

Hecha por el Sr. Secretario Hurtado la pregunta de si se abrirían las sesiones a las doce, dedicándose las dos primeras horas a la discusion de actas, el acuerdo fue afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Olózagui tiene la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno.

El Sr. OLOZAGA: El Sr. Ministro de la Gobernacion ha protestado sobre unas palabras que ha dicho el Sr. Sol y Padris acerca del concordato. Los Diputados son inviolables: por consiguiente tienen derecho a decir todo cuanto les parezca, y nadie tiene derecho a protestar contra lo que los Diputados tienen derecho a decir. Si así no fuera, de seguro protestaría yo contra lo que ha dicho S. S. sobre leyes perpétuas. No hay leyes perpétuas, señores, porque las Cortes tienen la potestad de hacer y variar las leyes.

Me he levantado a usar de la palabra para preguntar al Gobierno en primer lugar si está conforme con lo manifestado en otra parte por el señor Ministro de Gracia y Justicia. S. S. dijo que el concordato se publicaría en virtud de una ley, y yo suplico a los demas Sres. Ministros manifestasen si entienden lo mismo que el Sr. Gonzalez Romero dijo en otra parte.

Mi segunda pregunta es si entiende el Gobierno de S. M. que es dar cuenta a las Cortes presentar una copia del concordato. Si es así, tenga presente el Gobierno que las Cortes tienen derecho a ver si el uso que ha hecho de la autorización concedida es el mas conveniente ó no lo ha sido. Si de esa manera han comprendido y comprenden sus atribuciones, es claro que el Gobierno estará pronto a presentar a las Cortes todos aquellos documentos que puedan ilustrar el ánimo del Congreso acerca del uso que se ha hecho de esa autorización. Yo bien sé que de ciertas instrucciones verbales que preceden a un tratado hay cosas que no se pueden traer aquí, y que si se escriben son ligeros apuntes que no pueden venir como documentos: pero indudablemente hay notas, comunicaciones ó memorandum que pueden presentarse, ó ilustrar la opinion que de un tratado debe formarse.

Concluyo preguntando al Gobierno si está pronto a traer al Congreso los documentos que crea necesarios, y si está conforme con lo que uno de sus miembros ha dicho en el otro Cuerpo.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Si las palabras pronunciadas por el Sr. Olózagui hubieran salido de la boca de un Diputado que por primera vez se hubiese sentado en estos bancos, no hubieran podido causarme ninguna extraneza; pero cuando se trata de una persona tan experimentada en las discusiones y en la índole de los Parlamentos, no ha podido menos de admirarme que haya extrañado que un

individuo del Congreso y un Ministro de la Corona, con el comedimiento con que se debe hablar en este sitio, haya protestado contra algunas opiniones de un Diputado. S. S. debe estar cansado de haber oido en este sitio pronunciar las mismas palabras que tanta admiracion le han causado en este momento.

Cuando un Ministro de la Corona oye que se sienta una opinion que invalida un acto legal, un acto relacionado con una negociacion entablada con una nacion extranjera; cuando un Consejero de la Corona ve que se propende a declarar ilegal una cosa que es perfectamente legal, hecha en virtud de una autorizacion del Parlamento, habria faltado a un deber si no hubiera manifestado de la manera mas enérgica posible que de ninguna manera puede consentir discusion en este terreno; y cuantas veces se trae de poner en duda la validez y la legalidad del acto a que ahora nos referimos, el Gobierno de S. M. se verá en la precision de decir del modo mas enérgico y significativo que no puede consentir discusion en ese terreno.

Los Sres. Diputados pueden examinar el concordato, pueden hacer proposiciones de censura contra el Ministerio, y pueden tambien como antes he indicado hasta formular un voto de acusacion contra los Ministros; pero lo que yo creo que no pueden hacer, sin perturbar el ejercicio de los poderes públicos, es invalidar un acto que la Corona ha completado en uso de una autorizacion que ha recibido de las Cortes. Contra todo lo que tengo a eso, el Gobierno protesta y protestará sin que tenga esto nada que ver con la inviolabilidad de los Diputados. Los Ministros no tratan de imponer responsabilidad ninguna a los Sres. Diputados por las opiniones que manifiesten en este sitio; pero si están en la obligacion de no consentir discusion en un terreno que no es lícito y puede conducir a un resultado que invalidaría un acto perfecto de la Corona, y un acto legislativo. No veo pues el motivo que haya podido inducir al Sr. Olózagui para extrañar que de sus labios haya salido la palabra protesta. Esta vez ha salido diferentes veces de este y de otros bancos, y yo la he pronunciado hoy sin afectar por eso de ninguna manera la inviolabilidad y los derechos de los Diputados: esta voz significa que el Gobierno actual cumple con un deber que le obliga a mantener intacta la negociacion legislativa hecha en virtud de la autorización de las Cortes.

Ha creído el Sr. Olózagui encontrar contradiccion entre lo que he dicho hoy aquí y lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestó en el alto Cuerpo colegislador.

El Sr. OLOZAGA: No he creído encontrar ni encuentro ninguna contradiccion; es una pregunta que dirijo yo independientemente de la cuestion.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Independiente podrá ser la pregunta; pero ó quiere decir esto, ó envuelve una censura. Lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho en el otro Cuerpo es idéntico a lo que he dicho aquí. El Gobierno cree que el concordato hecho por autorización legislativa es una ley del Reino, y lo que ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el Senado y yo aquí es que cuando llegue el caso se publicará en forma de ley; pero el concordato es una ley del Estado, y como tal será ley perpétua ó transitoria, según la índole de la misma negociacion: tendrá que ajustarse a la ley de concordatos; es decir, a las condiciones que rigen respecto a los convenios con una Potencia extranjera.

En tanto que se crea de conveniencia comun será perpétua la ley, porque subsistirá el convenio; y en cuanto no sea así, no lo será, porque a él está subordinada a consecuencia de la autorización de las Cortes, porque solo en virtud de otra igual se concluirá, quedando comprendida en tanto la accion legislativa de la nacion. Pero después vendrá la ejecucion de ese mismo concordato en forma de ley, y cuando venga en forma de ley, tendrá la significacion de toda ley del Reino.

Por lo demas, señores, el Gobierno que se mantendrá siempre firme en sostener que no se puede absolutamente, ni de un modo indirecto siquiera, invalidar un acto concluido por la Corona con la Santa Sede, ha manifestado que no rechaza, y manifiesta que está muy dispuesto a entrar en una discusion amplia sobre esta materia; que reconoce en los señores Diputados el derecho de presentar una proposicion que tenga por objeto este exámen, para ver cuál ha sido la conducta del Gobierno, y cómo ha usado de la autorización que se le concedió; y que para esa objeto no tiene dificultad en traer a este sitio cuantos documentos puedan ser útiles, sin perjuicio del bien público, para ilustrar la conciencia de los señores Diputados.

El Sr. OLOZAGA: Pido la palabra para deshaer una equivocacion.

El Sr. PRESIDENTE: Si el orador lo permite...

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Lo permito.

El Sr. OLOZAGA: Ni he querido encontrar ni encuentro contradiccion; es una pregunta que hago.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Indudablemente es una pregunta.

El Sr. OLOZAGA: Pero independientemente de mi discurso.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Lo que ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es lo mismo que yo digo. Lo que ha dicho es que cuando llegue el caso se publicará en forma de ley. Pero el concordato es una ley del Estado que será perpétua ó transitoria según los casos: en tanto que se crea conveniente será perpétua; cuando se creyera necesario variarla sería transitoria. Después vendrá la publicacion de ese mismo concordato en forma de ley.

Por lo demas el Gobierno se mantendrá siempre firme en sostener que no se puede ni de un modo indirecto variar el concordato convenido con la Corona y la Santa Sede; y ha manifestado tambien que está dispuesto a entrar en una discusion amplia sobre esa materia, cuyo derecho reconozco en los Sres. Diputados para provocar esa cuestion y juzgar la conducta del Gobierno, para lo cual no hay inconveniente en presentar los documentos que se crean convenientes.

El Sr. OLOZAGA: Si el Gobierno puede protestar contra una doctrina, yo creo sin embargo que la fórmula empleada no es parlamentaria. Mi pregunta tenía un doble objeto, protestar contra lo de leyes perpétuas en España. De todos modos, doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por haber ofrecido traer esos documentos que ha manifestado para examinar el uso que ha hecho de la autorización. Por lo demas, entre lo dicho por S. S., y lo que dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, podrá juzgar el país y los Sres. Diputados leyendo los Diarios de Cortes.

El Sr. GONZALEZ ROMERO, Ministro de Gracia y Justicia: Siento no haberme hallado en este lugar cuando ha hablado el Sr. Olózagui; pero por lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion comprendo que el señor Diputado ha creído encontrar una contradiccion entre las palabras de dicho Sr. Ministro y las mías. Yo aseguro que son completamente idénticas. Yo dije las palabras que ha reproducido el Sr. Ministro de la Gobernacion, que para llevarse a efecto el concordato debía publicarse como las demas leyes; porque siendo esta una ley del Estado hecha en la misma forma que las demas, no puede menos de hacerse así. Y dije mas, que no se podía variar ni alterar sino en las formas legales, y por los mismos medios que se habia hecho.

El Sr. OLOZAGA: No tengo mas que decir sobre esta cuestion, sino remitir a los Sres. Diputados al Diario de sesiones.

El Sr. MADDOZ: Pido la palabra para hacer una interpelacion.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MADDOZ, Señores, en nuestros códigos hay algunas leyes que prohíben las hermandades y cofradías. Me propongo dirigir esta interpelacion al Gobierno de S. M. para obtener la seguridad de que los Consejeros de Doña Isabel II no serán en esta parte nada mas liberales ni menos que los de Enrique IV y Carlos I: así pues no haré mas que anunciar mi interpelacion. Deseo saber si el Gobierno se propone evitar las funestas consecuencias que en Cataluña está produciendo una mision, como ha hecho ver el Sr. Sol, que está creando cofradías, formando estatutos, exigiendo sumas y propalando doctrinas que pueden poner en grave compromiso un día el trono de Doña Isabel II. Si el Gobierno de S. M. está dispuesto a contestar, la explicaré; y si no, le rogaré me diga el día que lo tenga por conveniente.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: El Gobierno aplaza la contestacion.

El Sr. Marques de PIDAL: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Marques de PIDAL: Es indudable que hay necesidad de contestar a una porcion de objeciones que se han hecho al concordato: yo recuerdo esta necesidad, y creo que el Gobierno la reconocerá tambien. He visto con mucho gusto que el Sr. Olózagui se levantó y creí que iba a hablar sobre esto; he visto que se ha limitado a pedir documentos. Mi pregunta, mi ruego es que el Gobierno se sirva presentarlos cuanto antes.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Me levanto solamente para manifestar al Sr. Marques de Pidal, que coincidiendo con sus deseos, el Gobierno se apresurará a presentar esos documentos.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del voto de confianza presentado por la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra el Sr. Moreno Lopez. El Sr. MORENO LOPEZ: Seré breve, ya por lo adelantado de la hora, ya tambien por no molestar al Congreso. Sin negar la facultad que tienen los Sres. Diputados para presentar proposiciones de todas especies, lo que se debate es inoportuno. Los grandes recursos yo creo que deben reservarse para los casos extremos. Proposiciones de esta especie deben presentarse en los Parlamentos en los grandes acontecimientos, cuando las circunstancias exigen grandes recursos, y es necesario que un Gobierno se rodee de todo el prestigio necesario para salvar aquél.

En la ocasion presente nada hay que abone este voto de confianza ni

puede dar motivo a ello la proposicion del Sr. Bermudez, porque S. S., al empeñarse en su discusion, manifestó que no habia tenido otro medio de provocar una discusion política que presentando aquella proposicion, único medio que le señaló el Sr. Presidente, que a haber tenido otro lo hubiera usado, y la prueba es que antes que el Congreso la admitiera ó desechara la retiró su autor. De todos modos damos las gracias a la mayoría que nos presenta este medio de imponer la política del actual Gabinete. Pero antes debe consignar que no habiendo motivo que explique este voto de confianza, debe suponerse que en el va envuelta la aprobacion del arreglo de la deuda implícitamente y la de los actos de este Gabinete en los meses anteriores. Es necesario pues examinar bien los actos del actual Gabinete.

No tema el Sr. Ministro de la Gobernacion vaya yo a atacar las elecciones, no: sean buenas ó malas, ó como quiera que sean, el resultado es, y no temo decirlo, que a excepcion de 30 ó 40 elecciones, las demas han sido buenas; pero aun así, no digo con 40, sino con una que hubiera sido mala, bastaría para atacar al Gobierno. Entre los vicios que se notan en las elecciones, unos han consistido en ver protegido el candidato progresista contra el moderado, otros en haberse extralimitado algunas Autoridades, y otros por último en haber adoptado como medio de influencia la separacion de empleados.

Señores, antes de continuar debo hacer una rectificacion importante. Hay ocasiones en que debe hacerse la guerra a un Gobierno del mismo color político. Hace cuatro legislaturas vine al Parlamento, y por conviccion propia no aprobaba yo completamente la marcha del anterior Gabinete; pero lo hice la oposicion teniendo en cuenta lo que significaba aquel Gobierno que habia consolidado las instituciones en el país, y que era por lo tanto acreedor a ser respetado. Pero no a ir con el actual Gabinete. El actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros subió al puesto que ocupa hoy de una manera poco conveniente. S. S. pudo salir de ese puesto en varias ocasiones con ventaja suya y de la nacion.

Ates, señores, que ni el país ni a nadie puede haberle parecido laudable la salida del Sr. Bravo Murillo del Ministerio anterior. El Sr. Bravo Murillo, Ministro nombrado y llamado al Ministerio por el General Narvaez, apoyado y sostenido por él a todo trance en algunas cuestiones, y unido al mismo Ministerio, que no represente las opiniones de sus compañeros, es cosa que yo no acabo de comprender.

El Sr. Bravo Murillo, al disolver el anterior Congreso, ha tratado de buscar una mayoría que no podía tener en aquel S. S. rehusó entrar en algunas cuestiones, aunque fue excitado a ello varias veces, y los señores Diputados recordarán que cuando el Sr. Alvarez Guerra preguntó si pensaba el Gobierno que en aquella legislatura se discutieran los presupuestos, el Sr. Bravo Murillo no se dignó contestar, lo cual fue una ofensa al Parlamento.

El Sr. Bravo Murillo, despues de la sesion del 5 de Abril, disolvió el Congreso, y antes de leerse el acta de aquella sesion pidió la palabra para leer el decreto de disolucion. Esto es una cosa que yo creo conveniente quede sentada, así como que las ocurrencias de la sesion del 5 de Abril no fueran promovidas por la oposicion, pues según las explicaciones que anteaer trató de dar el Sr. Negrete, aquellos acontecimientos tomaron origen de las voces de los Diputados, que dijeron: «A votar, a votar».

Cuando se presentó en el Congreso el proyecto de ley de arreglo de la deuda, y yo fui designado en una de las secciones para candidato de la comision, mi voluntad no fue hacer la oposicion al Gobierno; únicamente tomé la palabra en la seccion para manifestar que estaba conforme con que el arreglo se verificase, pero que antes debían discutirse los presupuestos.

El Congreso conocerá, por lo que acabo de decir, que el Gobierno ha sido el que ha promovido la division del partido moderado, y que el Presidente del Consejo de Ministros lleva la significacion del arreglo de la deuda, sin que haya absolutamente ninguna otra cuestion que llame la atencion de S. S., y al llegar a este punto no puedo menos de decir que en mi concepto el arreglo va a hacerse en la situacion mas difícil.

Cuando el Sr. Bravo Murillo entró a presidir el actual Gabinete, la primera promesa que hizo fue la de verificar economías; yo puedo asegurar que las economías practicadas son absolutamente insignificantes: yo, que fui individuo de la comision de presupuestos, puedo hablar del sistema de las economías de S. S., y puedo decir que no ascienden mas que a seis millones y pico de reales.

Una de las leyes presentadas por el Sr. Bravo Murillo a las Cortes como muy importante es la ley de contabilidad, y yo debo hacer presente al Congreso que esa ley se ha infringido en muchas de sus partes, tal como en la concesion de los créditos extraordinarios hecha siendo Ministro de Hacienda el Sr. Bravo Murillo, en la separacion del Ministerio de cantidades que no debían haberse separado; pues el mismo Sr. Bravo Murillo ha dicho mas de una vez que solo destinaria algunas cantidades para obras de grande utilidad pública, y los créditos de que hablo no se refieren a esas obras de pública utilidad.

Antes de concluir estas observaciones voy a hacer otra al Sr. Bravo Murillo. En el Congreso existe un documento por el que consta que se ha hecho una contrata por cinco años para la conduccion de tabacos, y yo espero que S. S. presente al Congreso los documentos referentes a ella.

Señores, a pesar de todo yo no me ligué a la oposicion en el Congreso anterior, y sin embargo al disolverse las Cortes el Gobierno mandó que se combatiere mi candidatura, y habiendo sabido el Gobierno que habia que proceder en Sevilla a segundas elecciones, mandó por medio del telegrafo que se combatiere mi candidatura apoyando para ello la candidatura progresista. Estas fueron las órdenes terminantes comunicadas al Gobernador de Sevilla. Yo he creído conveniente manifestar esto al Congreso en contraposicion de lo que el otro día dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual aseguró que en todas partes habia apoyado el Gobierno a los candidatos conservadores.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion: Si V. S. me permite diré dos palabras.

El Sr. MORENO LOPEZ: Con mucho gusto. El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Entre los diferentes cargos que el otro día dirigí al Gobierno el Sr. Bermudez de Castro, fue uno el de que el Ministerio habia apoyado por sistema a los candidatos de la oposicion progresista en contra de los moderados, y contestando yo a esa palabra «sistema» dije que el Gobierno no habia tenido semejante sistema, que el sistema suyo habia sido apoyar las candidaturas moderadas, salvo alguno que otro caso especial.

El Sr. MORENO LOPEZ: El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo, contestando al Sr. Bermudez de Castro: «El orador leyó en el Diario de las sesiones un trozo del discurso del Sr. Bertran de Lis». Mas tarde tratando de lo mismo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros decía lo siguiente: «S. S. continuó leyendo el referido Diario de las sesiones». Esto dijeron S. S.; pero puesto que ha habido algunos casos en que el Gobierno ha apoyado la candidatura progresista, yo necesito, porque se trata de una cuestion de decoro personal, que el Sr. Ministro de la Gobernacion me diga cuáles son esos casos especiales.

Y sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion lo que significa apoyar el Gobierno a un candidato de principios contrarios? Es un escándalo ver a un Gobernador de provincia y a los empleados abogando por los principios y votando, si son electores, por los candidatos progresistas. El Gobierno divide el partido moderado, y si mañana hubiera de resignar su poder en alguno, lo haría mejor en el partido progresista que en la oposicion moderada.

Antes de ayer recibió el Gobierno una leccion del Sr. Escosura sobre este punto. El Sr. Escosura no creía que hubiera progresistas que aceptasen el apoyo del Gobierno, a cuyos candidatos he apoyado yo, al paso que me combatían a mí. Compárese una y otra conducta, y vean cómo hubo en mí mas generosidad y mas abnegacion en favor de nuestro partido.

Les demas vicios a que he aludido en el principio de mi discurso se refieren a los expedientes gubernativos promovidos por las Autoridades en tiempo de elecciones, y a la separacion de empleados administrativos, separacion que hubiera sido muy justa si esos empleados hubieran hecho la guerra al Gobierno en las elecciones; pero que fueron separados mucho antes de las elecciones mismas, y por consiguiente no puede justificarse aquella medida.

Por todas estas razones espero que el Congreso no dará su apoyo a la proposicion que se discute.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Señores, desearia que mi salud fuese mas completa de lo que es para entrar en este debate con la extension que requería; pero recelo que no me sirva cual yo quisiera.

Desde que en la sesion del 10 mi amigo el Sr. Marques de Pidal, hablando antes de constituirse el Congreso, de una cuestion de actas, sacó la discusion al terreno de la política, me decidí a tomar la palabra en este debate. Siguió el Sr. Marques de Pidal la proposicion ardiente del Sr. Bermudez de Castro, y despues el tempestado discurso del Sr. Moreno Lopez. Antes de entrar en la cuestion, tengo que reclamar, señores, la indulgencia del Congreso para hacer unas breves explicaciones que basten a satisfacer el deber de publicidad que imponen las formas de nuestro Gobierno.

Cuatro meses llevaba ya de existencia el actual Gabinete, cuando fui llamado a ocupar este puesto. Varias consideraciones políticas y de poca gravedad debieron hacerme reflexionar grandemente sobre paso tan arduo, pero sacada la cuestion de mi entrada en el Gabinete, del terreno de la política, y colocada en otro terreno, en el cual mis condiciones propias, apenas me dejan accion sino para obedecer, tuve que aceptar la cartera de Estado. El Sr. Presidente del Consejo, mi digno amigo, tuvo la bondad de hacer una indicacion acerca de que habia tenido la atencion de ofrecermela presidencia, y añadió S. S. que yo habia tenido la abnegacion de no aceptarla; la abnegacion en esta parte estuvo de parte de S. S.,

